Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar los artículos 59 y 60 de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* Con el objeto de otorgar el derecho de iniciar leyes al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Planteada por la **Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández**, del Grupo Parlamentario “Presidente Benito Juárez García”, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **17 de Diciembre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**18 de Diciembre de 2019**

**Informe en correspondencia:** Oficio de la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), dirigido al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura, mediante el cual solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de otorgar el derecho de iniciar leyes al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, planteada por la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), registrada en el Orden del Día de la sesión del 16 de octubre de 2018 y turnada a dicha comisión.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO PRESIDENTE BENITO JUÁREZ GARCÍA, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 59 y 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE OTORGAR EL DERECHO DE INICIAR LEYES AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado, la suscrita, DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, del Grupo Parlamentario Presidente Benito Juárez García, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), respetuosamente comparezco para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma los artículos 59 y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos de otorgar el derecho de iniciar leyes al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Sustento mi Iniciativa al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sin duda la integración y funcionamiento de un Consejo de Participación Ciudadana, dentro del Sistema Nacional Anticorrupción, fue un acierto del Congreso de la Unión. Siguiendo ese modelo, los Sistemas Estatales, como el que funciona en nuestra entidad, replicaron en sus respectivas legislaciones, la figura del Consejo de Participación Ciudadana, entendiendo que sin la participación de los ciudadanos es imposible detener y extirpar el cáncer de la corrupción que corroe el tejido social y político de la sociedad mexicana.

El artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila, establece las facultades y atribuciones del Consejo. Del examen de dichas facultades se puede arribar a la conclusión de que, en general, se orientan a la emisión de propuestas, opiniones y observaciones para que se de cumplimiento a las disposiciones legales en la materia.

La iniciativa que someto a la consideración del Pleno propone otorgar, al Consejo de Participación Ciudadana, el derecho de iniciar leyes en materia de anticorrupción.

Se busca que las propuestas, opiniones y observaciones del Consejo puedan trascender y traducirse en disposiciones legales que le den un impulso decisivo a la lucha contra la corrupción.

Hasta hace pocas décadas, el derecho de iniciar leyes correspondía, exclusivamente, a servidores públicos de elección popular como los diputados, el gobernador y los ayuntamientos.

Hoy, tienen derecho de iniciar leyes el Tribunal Superior de Justicia, los organismos públicos autónomos, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Fiscal General del Estado, el Instituto de Acceso a la Información y los ciudadanos, a través de la iniciativa ciudadana.

Además de convertirnos en la primera entidad federativa en hacerlo, otorgar el derecho de iniciar leyes al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, dotaría a ese órgano de una herramienta valiosa para coadyuvar en la actualización de la legislación y detectar, sancionar, combatir y terminar con la corrupción.

Por ello se propone reformar la fracción VIII del artículo 59 de la Constitución, misma que fue derogada el año pasado, y reformar el segundo párrafo del articulo 60.

En mi opinión, el Consejo de Participación Ciudadana es el órgano más importante y fundamental del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que dotarlo de esta valiosa herramienta es un imperativo para terminar con los vacíos legales o normas laxas que propician la corrupción.

Por las razones expuestas, someto a la consideración de esta honorable asamblea, a efecto de que se le de el trámite que corresponda, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO:** Se reforman los artículos 59, fracción VIII, y 60, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 59.**  - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**I** a la **VII.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**VIII.** Al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en las materias de su competencia.

**Artículo 60.**  - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Las iniciativas presentadas por los sujetos a que se refiere la fracción VI del artículo anterior, se sujetarán al trámite que establezcan las disposiciones legales aplicables. Las iniciativas del Consejo de Participación Ciudadana se presentarán por conducto de quién lo presida, previo acuerdo del Consejo.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado; y

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de diciembre de 2018.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**